

OTROS DOCUMENTOS DIPLOMATICOS.

El supremo gobierno mexicano ha publicado los siguientes:

“MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

“Secretaría de la legacion de la República mexicana en Paris.—Paris, 20 de Julio de 1861. 58, calle del arrabal St. Honoré.—Sr. ministro: Prometí al Sr. Thouvenel que le escribiría sobre varios negocios de que hablamos en la conferencia á que me hizo el honor de invitarme. En parte he cumplido esa promesa; y para hacerlo del todo, me tomo la libertad de enviar á V. E. esta nota, que hasta cierto punto es solo una repeticion de lo que manifesté ya al Sr. de Thouvenel, y que repito aho.

PA POR SER la vez primera que tengo el honor de hablar á V. E. sobre el particular.

Verdad es que el Sr. de Thouvenel me comunicó la resolución tomada por el gobierno de S. M., sobre emplear medios de severa coacción con México para forzarle á pener en práctica la convencion concluida entre los señores Zarco y de Saligny, así como para obligarle á aceptar la reclamacion relativa al crédito del Sr. Jecker; verdad es tambien que discutiendo el Sr. de Saligny esta última pretension, amenazó al gobierno de México con arruinarle y arruinar al país, sino se admitian sin dilacion las proposiciones referentes á este negocio; y es verdad, por fin, que el Sr. de Saligny, hablando de la repugnancia del Sr. Jecker á entrar en una transaccion cualquiera, dijo al Sr. Zarco, ministro de relaciones, estas palabras textuales: "*Seguro de la proteccion de la Francia, sabe que puede exigirlo todo.*"

A pesar de esto, creo de mi deber presentar en esta ocasion al gobierno de S. M. la buena causa de México en toda su verdad, y tal como es, lisonjeán-

dome la esperanza de que, aun habiéndome venido las cosas á esta deplorable extremidad, mis razones encontrarán aún en el ánimo de S. M. la consideracion que merece una invocacion á la justicia por parte de una potencia amiga. Me complazco en considerar que en cuestiones de esta naturaleza, la idea de llevar á cabo las amenazas por la sola razon de haberlas ya hecho, es un principio de que no tiene necesidad el poder de la Francia, y cuyas penosas inspiraciones no influirán de seguro en el ánimo del emperador. Los negocios que están á punto de ocasionar una ruptura entre las dos naciones, presentan, considerándolos bien, aspectos muy graves, que inclinarán el ánimo de S. M. á observar, en cuanto á reclamaciones, la política templada y amistosa que voluntariamente se ha impuesto antes de ahora, tratándose de créditos menos tachables sin duda que el que parece ser la causa principal de disidencia.

Digo esto, señor ministro, porque ni en el estado actual de la última convencion, ni en lo que se sabe sobre la detencion de una conducta de platas en Tampico, se puede ver la menor dis-

posición hostil hacia la Francia por parte del gobierno de México, ni aun siquiera un hecho bastante preciso para que pueda ser materia de discusión. Estos dos negocios, y el del Sr. Jecker, son los únicos de que el Sr. Thouvenel ha tenido á bien hablarme como motivos de descontento, y solo pudo atribuir á lo animado de la conversacion la frase que S. E. se sirvió al decirme que todo lo concerniente á los intereses de la Francia en sus relaciones con México, disgustaba profundamente al emperador. Voy, pues, á hablar sobre los puntos mencionados.

Por lo que hace á la convencion, tuve el honor de decir á Mr. de Thouvenel que habiéndola concluido el gobierno de la República, es de suponerse que la haya sometido al congreso de la Union, el cual, segun nuestro derecho constitucional, tiene la facultad exclusiva de resolver definitivamente sobre esta especie de transacciones.

Mr. de Thouvenel tuvo á bien responderme, que faltaba saber en qué términos informaria el ministro á la cámara, y añadió á este propósito, que Mr. de Saligny le habia escrito quejándose

del Sr. Guzman, tanto como se habia mostrado satisfecho de su predecesor el Sr. Zarco. A decir verdad, no tengo dato alguno, ni aun siquiera presunciones, sobre esta contrariedad, y como Mr. de Thouvenel no me ha dado en el particular pruebas ningunas, debo suponer que su asercion se refiere solo á los informes de Mr. Saligny. ¿Pero sobre qué hechos se basan? ¿Cuál es el valor de las razones que el gobierno de México expone para justificar su conducta? ¿Cuáles son las de Mr. de Saligny para protestar contra ella? ¿Esta diferencia, en fin, es de tal naturaleza que no pueda decidirse sino por medio de las armas? Ninguna de estas cuestiones puede examinarse aún; ninguna ofensa se ha probado, ningun hecho ha recibido confirmacion, para que pueda hacerse valer como tal. Me lisonjeo creyendo que estará V. E. de acuerdo conmigo en cuanto á que la mera hipótesis del mal éxito de la convencion ante el congreso, no seria motivo bastante poderoso para insistir en prolongar la acritud de las relaciones diplomáticas entre las dos potencias amigas.

Ruego á V. E., señor ministro, que

al examinar los negocios relativos á México, no pierda de vista que mi intencion no es disminuir lo mas mínimo la libertad de exámen y de accion que tiene y debe tener nuestro gobierno, y que mi deseo se reduce á que en esta discusion no haya prevenciones contrarias á la República mexicana, hasta el grado de tomar como una causa de descontento el futuro contingente de que pruebe la última convencion el congreso, cuyo espíritu en este negocio es del todo desconocido. Muy penoso me es hablar á V. E. del negocio de la conducta detenida en Tampico. No tengo sobre ello datos oficiales, ni sé mas que lo que dice un periódico y Mr. de Thouvenel tuvo la bondad de confirmarme, sobre que esa detencion habia sido transitoria. Ignoro, señor ministro, si por ella han sido perjudicados algunos negociantes franceses; mas puedo asegurar que tan luego como mi gobierno tenga conocimiento y pruebas de las reclamaciones á que dé lugar este acontecimiento, hará que sean debidamente consideradas y satisfechas.

En cuanto al crédito del Sr. Jecker, el gobierno de México no podia prever

la grave trascendencia que se le ha dado. Por el contrario, la calidad de este negocio, los precedentes de la política de S. M. en materia de reclamaciones pecuniarias y otras muchas circunstancias graves y manifiestas, le daban la seguridad de que esta causa era la que menos podia comprometer las relaciones de los dos gobiernos.

V. E. conoce sin duda, en todos sus pormenores, el contrato del Sr. Jecker, y comprenderá en consecuencia que tanto por la enormidad de la deuda creada en su favor y muy superior á su valor real, como por la grave carga impuesta al tesoro público, en garantía de la amortizacion, esta especulacion ha sido alta y justamente reprobada por el país como una de las mas ruinosas entre las que autorizó la administracion privada del Sr. Miramon, demasiado fecunda, por cierto, en esas absurdas operaciones.

El agiotaje, pues, en su forma mas odiosa es lo primero que llama la atencion cuando se examina el negocio del Sr. Jecker, notándose desde luego que este contrato es una de esas especulaciones en que la enormidad del lucro

que el especulador se reserva, no es mas que la compensacion de los grandes y conocidos riesgos que prevee. El Sr. Jecker hizo una especie de contrato aleatorio, cuya base era el alzar del triunfo ó la ruina que aguardaba al gobierno de Miramon.

Si, señor ministro, durante todo el tiempo en que he podido conocer los negocios extranjeros de México, he tenido muchas ocasiones de observar que el emperador prestaba, es cierto, una proteccion directa y eficaz á los créditos de sus súbditos contra el gobierno mexicano; pero con tal que esos créditos procediesen de coaccion ejercida sobre los interesados; á la vez que he observado que S. M. obraba de otro modo tratándose de pretensiones de pago sobre créditos procedentes de especulaciones voluntarias y sin otro origen que la avidez del lucro.

Pues esta avidez aparece fuera de toda proporcion en el contrato del Sr. Jecker. Permítame V. E. decirle que no puedo comprender cómo por protegerle se cambie esa política, ampliamente justificada por las penurias de las rentas públicas en México, tan conocida y ex-

plotada por los que ejercen el agiotaje en aquel país. Bien sabe V. E. que cuando se trata de estos negocios, todo lo que se permiten los gobiernos es la interposicion de sus buenos oficios en favor de sus súbditos interesados en la deuda pública de una potencia amiga.

Todo lo que distingue el negocio del Sr. Jecker de las reclamaciones anteriores, no protegidas por S. M., es de tal naturaleza, que léjos de justificar una política mas dura para con la República mexicana, demuestra por el contrario, la conveniencia de guardarle todas las consideraciones que puede sugerir la amistad que la liga con la Francia.

En efecto, muchas de las reclamaciones á que el emperador ha rehusado su apoyo, procedia de contratos estipulados por gobiernos reconocidos en todo el país, lo cual no sucede por cierto con el contrato del Sr. Jecker. No hablaré á V. E. de la cuestion de legalidad intrínseca del gobierno mexicano, que es de la competencia exclusiva de México y de sus autoridades, propia y regularmente constituidas; pero puedo y debo hablarle de la cuestion de hecho;

de la legalidad visible, por decirlo así, para las potencias extranjeras, durante la administracion del Sr. Miramon; de esa legalidad que el derecho de gentes supone derivada del consentimiento tácito ó expreso en cada uno de las fracciones que presenta un pueblo dividido por la guerra civil. Convendrá quizá V. E. conmigo, en que esto es conceder demasiado, puesto que los crímenes de la administracion de Miramon le dan un carácter tal, que no les vendria bien el epíteto neutral y moderado de *gobierno de hecho*, y no permiten suponer que la base de esta dominacion fuese la aquiescencia sino el terror de los que habitaban los pueblos que solo las tropas tenian sometidos. Pero suponiendo que aquel poder hubiera sido mas espontáneamente aceptado donde se ejercia, ¿se ha podido dudar jamas que mientras la mayor parte del país, compuesta de todos los Estados del litoral, de los fronterizos y de muchos del centro, obedecia al gobierno del Exmo. Sr. Juarez, establecido en Veraacruz, la autoridad de D. Miguel Miramon estuviese reducida á una pequeña parte de la República? ¿Se puede olvidar que aun don-

de esta autoridad se habia impuesto, era incierta y combatida por una guerra que jamas cesaba? ¿Es menos cierto que el Sr. Miramon perdió aun la capital en 1859, es decir, aun antes de abandonarla definitivamente al gobierno constitucional?

Aquella guerra civil, aquella division de país antes del reconocimiento general de su gobierno legítimo, daba necesariamente á nuestras relaciones internacionales el carácter propio de tal situacion. Las potencias neutrales como la Francia quiso serlo, no pudieron presumir durante este periodo, que los actos oficiales de D. Miguel Miramon fuesen aceptados por todo el país, por consiguiente no podian celebrar con aquella administracion parcial sino convenciones extrañas á la contienda y practicable por la misma administracion. Todo esto está basado sobre los principios de derecho de gentes, y añadido que la conducta del gobierno imperial se ajustó á él exactamente. En efecto, no celebró con el Sr. Miramon ninguna convencion fuera del círculo de la mas exiricta imparcialidad, y cuando se propuso asegurar la deuda en favor de súbditos

franceses con la garantía de una parte de los derechos de importación, no se dirigió al gobierno de México, á pesar de ser el reconocido por la Francia, sino que concluyó una convención con el gobierno constitucional, cuya legitimidad se reconocía en todos los puertos y por la gran mayoría del país.

No pudiendo, pues, señor ministro, revocarse en duda que los principios cardinales sobre los tratados públicos son exactamente aplicables á las convenciones y á los contratos que los jefes de las naciones estipulan á nombre de ellas con los súbditos extranjeros, es necesario concluir que el contrato Jecker es hoy completamente insostenible. En primer lugar, el contratante veía bien que el Sr. Miramon no tenia de hecho el poder de tratar en nombre del Estado, aplicando las rentas del país al pago á que se habia comprometido. Además, ¿cómo pretenderia el Sr. Jecker tener mas poder que el gobierno de la Francia? ¿Por qué infringir la neutralidad de su gobierno á la cual debia ajustarse exactamente? ¿Por qué celebró un convenio en que su parcialidad se revela de un modo pal-

pable por el hecho de procurar voluntariamente recursos á un gobierno necesitado y combatido, y que sin aquel contrato y otros igualmente desastrosos, no hubiera logrado prolongar su existencia un solo dia? ¿Con qué título haria pesar el Sr. Jecker sobre el gobierno legítimo una carga en que éste no consentia ni podia consentir jamas, y que por el contrario reprobó de una manera solemne protestando contra ésta y otras semejantes especulaciones, como autorizadas ilegalmente, como perniciosas y como socorros eficacísimos para prolongar la rebelion y una guerra devastadora? ¿Por qué gravaria el Sr. Jecker al país con prestaciones pecuniarias considerables y de larga duracion, cuando el gobierno á quien quiso favorecer vino á tierra porque le faltó el tiempo y aun la esperanza de conquistar el territorio que le era preciso para llenar debidamente sus obligaciones?

Aun admitiendo la identidad moral de los gobiernos que rigen sucesivamente un país, nada ganaria el crédito del Sr. Jecker. Mr. de Saligny á referido al gobierno de México las palabras

que pronunció S. M. cuando su advenimiento al trono de Francia, y en las cuales expresa la resolución de tomar sobre si todas las responsabilidades de los gobiernos que le habian precedido. Es en efecto claro que el gobierno establecido en una nacion, cualesquiera que sean sus títulos, puede, obrando en la esfera de la autoridad que ejerce, estipular con los gobiernos extranjeros, ó con sus súbditos, tratados, convenciones y contratos que obliguen á la nacion, y por consiguiente á los gobiernos que le suceden; y nosotros comprendemos tanto mas la declaracion de S. M., cuanto que hemos reconocido la deuda en que el gobierno español habia gravado á la República.

Pero el poder del Sr. Miramon no estaba en este caso, porque ni antes ni despues de celebrado el contrato con el Sr. Jecker, llegó á mandar fuera de una reducida extension, como ya se ha dicho. El reconocimiento que tuvo de la Francia, limitado á su posicion de hecho, no pudo comprender las circunstancias tambien de hecho sobre la porcion de territorio mexicano á que se extendia aquella autoridad, y sobre la

existencia de otro gobierno obedecido en todo el resto del país.

Por la sola observacion de los hechos se prueba, pues, de una manera sólida, que segun los principios elementales del derecho de gentes, el Sr. Miramon no estaba investido por el país del poder indispensable para celebrar con los súbditos extranjeros contratos encaminados á obligar á la nacion y á sus generales. No tenia sino una autoridad particular circunscrita á México y á algunas comarcas, y era anti-nacional de hecho y de derecho.

Si á pesar de todo se quiere sostener el contrato de que habla el Sr. Jecker, mejoraria en gran manera su posicion, precisamente por la ruina del gobierno que quiso proteger. En lugar de la faccion que obedecia al gobierno contratante, el Sr. Jecker tendria por deudora á la nacion: la garantía de su deuda, reducida naturalmente á las rentas que percibia D. Miguel Miramon, obtendria un ensanche extraordinario extendiéndose á todas las rentas nacionales, y las asignaciones para la amortizacion serian mucho mas importantes por el aumento de las rentas cuya parte alicuota

se destinó al pago por el mismo Miramon. Francamente, señor ministro, esto sería muy injusto para con México, aun tratándose de un contrato equitativo y digno de toda consideracion.

Siendo, pues, claro, que el gobierno de S. M. no ha podido ni querido estipular con el gobierno del Sr. Miramon un contrato de esa especie y de esa trascendencia, permítaseme que pregunte si sería justo que lo protegiera, porque en el fondo sería una cosa idéntica á estipularlo por sí mismo. Mal he dicho, señor ministro, porque sería peor aún, puesto que no solo el gobierno de S. M., sino cualquiera otro que se respetase, rechazaria hasta el pensamiento de hacer esas ganancias sordidas é injustas, mientras que la voracidad de los especuladores sobre las rentas públicas, no tiene regla ni término, y sería muy duro que cuando un gobierno como el del emperador ha querido conservarse neutral para mantener la paz con México, esos hombres y esos negocios fuesen la ocasion de una ruptura.

Mas dejemos por ahora, señor ministro el negocio del Sr. Jecker, y permítaseme por un instante examinar el prin-

cipio que era menester considerar como establecido para resolver conforme á él los casos idénticos pasados y futuros. Yo afirmo sin vacilar, que antes que una nacion pudiese avanzar mucho en esa vía, quedaria irremisiblemente arruinada y perdida; porque si los gefes de una fraccion sublevada contra el gobierno, á quien el resto de la nacion obedece tienen la facultad de hacer con los súbditos de un gobierno que la haya reconocido, convenciones capaces de ligar á la nacion entera y á sus gobiernos, es bien fácil de advertir que habrá muchas mas especulaciones de las que se necesitan, para aprovecharse del desórden y de la dilapidacion inherente á todas las sediciones, y que para hacer esos pactos se arrancarían de los súbditos rebeldes condiciones tanto mas ventajosas y tanto mas fáciles de obtener, cuanto que deben pesar sobre el gobierno que la rebelion juzga enemigo, es decir, el gobierno nacional, que se tornaria de ese modo en deudor de los refractarios, y deudor por las obligaciones que ellos se habian echado encima precisamente para hacerle la guerra. ¿No es evidente que la moral

pública, la paz y la independencia de las naciones claman contra este principio destructor? Pues este principio y no otro sería el que se aplicara á México si se quisiese sostener á todo trance el contrato del Sr. Jecker. Suponiendo por un instante que la Francia hubiese ministrado recursos al Sr. Miramon para hacer la guerra al gobierno constitucional, éste podría haber sido arruinado; pero si por fortuna hubiese venido, me parece que sería muy extraordinario exigirle los gastos y los despilfarros de la guerra que su adversario le hubiese hecho. ¿Pues cómo la neutralidad de la Francia ha de ser á México mas funesta que su enemistad? Y debe añadirse que las amenazas de una ruptura se han hecho en este caso á un gobierno, que rodeado de todas las ocasiones de la contienda pasada, cuidó de cumplir sus compromisos con el gobierno de S. M. hasta el punto de sostener la deuda francesa á la par, en virtud de la exactitud extrema con que se hacia su pago; al gobierno de una nacion horriblemente trabajada por la guerra civil; á un gobierno que recibió en herencia las dilapidaciones y los excesos de la

reaccion y todas las calamidades de tres años; á un gobierno, que tomando sobre sí la responsabilidad de realizar la grande obra de reparacion material y moral, tiene que curar muchos males, vencer muchos obstáculos para llegar á restablecer la paz, la confianza, el orden y la hacienda, cosas todas tan ventajosas para los nacionales como para los extranjeros; á un gobierno que tiene necesidad urgente de recursos, de una accion libre para purgar al país de las bandas armadas por la reaccion, que en México, lo mismo que en Italia, ha perdido sus ejércitos, pero no sus máximas atroces de guerra á todo trance; á un gobierno del cual Mr. de Saligny aseguraba no ha mucho estar contento; á un gobierno, en fin, á quien en el acto de su presentacion ofreció el apoyo moral de la Francia.

Como Mr. de Thouvenel me ha dicho que el gobierno de S. M. B. seguiria en sus reclamaciones pecuniarias la misma vía que la Francia, me parece necesario decir algunas palabras sobre esta parte de la deuda mexicana, aun cuando no fuese sino para dar á V. E. una idea de la causa que la Francia

tendria á su lado en las reclamaciones colectivas que haya de hacer el gobierno de México.

Mientras el gobierno constitucional permaneció en Veracruz, sin embargo de no estar reconocido por las potencias europeas y de no dominar en toda la extension del territorio mexicano, aceptó y cumplió la obligacion íntegra de esta deuda nacional, tomando tan á pechos los intereses de Inglaterra en este sentido, que Mr. Mathews, encargado de negocios de S. M. B. en México no dudó dar pleno testimonio de ello, diciendo al gobierno constitucional que su conducta relativamente á su responsabilidad pecuniaria, era *sumamente honrosa*.

La cuestion culminante se refiere, segun los diarios ingleses, á 660,000 pesos pertenecientes á los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, y tomados por D. M. Miramon de la caja depositada en la cancillería de la legacion Británica. Es de notar en este negocio, que esos 660,000 pesos habian sido pagados por el gobierno constitucional. Los rebeldes contra este gobierno fueron quienes los tomaron para hacerle

por mas tiempo la guerra. Estas dos circunstancias juntas, á pesar de no ser suficientes para atenuar el *summum jus*, me parece que son bastante poderosas para inspirar alguna consideracion hácia un gobierno tan exacto en cumplir su palabra, y tan dañado por el uso que se hizo de ese dinero.

En virtud de todo lo que he tenido el honor de decir á V. E., me lisonjeo con que el gobierno de S. M. se convencerá de que no hay razones bastantes para suscitar una desavenencia entre los dos países. Pero si por una desgracia, que mi gobierno sentiria profundamente, el de S. M. no participara de esta conviccion, V. E. me permitirá creer que antes de llegar á las vías de la fuerza, tendrá á bien sujetarse al medio indicado por el congreso de Paris en 1856.

No terminaré esta nota, señor ministro, sin rogar á V. E. que se sirva favorecerme con una contestacion para trasmitirla á mi gobierno.

Acepte V. E. las nuevas seguridades de mi atenta consideracion.—Fuente.—A. S. E. M. Billault, ministro, senador, &c. &c.